

IQUIQUE, 23 de abril del 2014.-

DECRETO EXENTO N° 0669.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 de 1980, el Decreto N° 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto N° 57 del 05.03.2012.-

b.- El Memorando N° 115 de la Vicerrectoría Académica de fecha 22.04.2014, que solicita la emisión del presente instrumento:

DECRETO:

1.- Apruébase el **Reglamento Orgánico de la Oficina de Evaluación Académica**, de acuerdo los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA
OFICINA DE EVALUACIÓN ACADÉMICA**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: La Oficina de Evaluación Académica (OEA) es una unidad técnica que depende administrativamente de la Vicerrectoría Académica, y cuyas funciones dicen relación con la planificación, dirección, control y coordinación de las actividades tendientes a asegurar y mejorar los procesos de evaluación académica de la Universidad.

Artículo 2: La Oficina de Evaluación Académica, para el desarrollo de sus funciones, estará integrada por a lo menos dos funcionarios del estamento profesional de la Universidad, quienes desempeñaran las funciones de Encargado(a) y de Asistente.

Artículo 3: El (la) Encargado (a) de la Oficina de Evaluación Académica, es el (la) funcionario (a) responsable de esta unidad, quien de conformidad al Estatuto Orgánico de la Vicerrectoría Académica, le corresponde ejercer las funciones que se indican en el presente Reglamento, así como aquéllas que se contemplen en las demás normativas vigentes de la universidad, las que ejercerá, en todo caso, conforme a las políticas de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 4: El(la) Asistente de la Oficina de Evaluación Académica, es el funcionario (a) encargado (a) de colaborar y apoyar la gestión del (de la) Encargado (a) de esta unidad, cumpliendo las funciones que se indican en el presente Reglamento.

Subrogará al (la) Encargado (a) de la Oficina en casos de ausencia, impedimento o licencia médica.

Artículo 5: La Oficina de Evaluación Académica tendrá a su cargo los siguientes procesos:

- a) El proceso de Gestión de Instrumentos de Evaluación Académica.
- b) El proceso de Gestión del Compromiso de Desempeño Académico.
- c) El proceso de Gestión de la Evaluación Docente.

TÍTULO II

DE LAS FUNCIONES DEL (LA) ENCARGADO(A) Y DEL (LA) ASISTENTE

Artículo 6: El(la) **Encargado (a) de la Oficina de Evaluación Académica** cumplirá las siguientes funciones:

- a) Impulsar junto a la Vicerrectoría Académica el desarrollo de estrategias y políticas relativas a la evaluación académica.
- b) Asesorar, en forma permanente, a la alta dirección institucional, a las unidades académicas y a las sedes en la ejecución de actividades relacionadas a la evaluación académica.
- c) Promover iniciativas y actividades tendientes a la mejora de los instrumentos de evaluación académica, en coordinación con las unidades pertinentes.
- d) Planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar proyectos relacionados con los procesos de evaluación académica.
- e) Velar conjuntamente con las Facultades por el cumplimiento de los plazos de ingreso y posterior evaluación del Compromiso de Desempeño, según lo establecido en la calendarización de las actividades académicas.
- f) Velar conjuntamente con las Facultades por el cumplimiento de la evaluación docente, tanto en cobertura como en plazos, estos últimos según lo establecido en la calendarización de las actividades académicas.
- g) Administrar, supervisar y monitorear el funcionamiento de los Sistemas de Información que permitan gestionar los instrumentos de evaluación académica.
- h) Supervisar, controlar y evaluar las labores del personal a cargo

Artículo 7: El (la) **Asistente de la Oficina de Evaluación Académica** cumplirá las siguientes funciones:

- a) Apoyar las iniciativas y actividades tendientes a la mejora de los procesos de evaluación académica.
- b) Gestionar proyectos relacionados con los procesos de evaluación académica.
- c) Administrar, supervisar y monitorear el funcionamiento de los Sistemas de Información que permitan gestionar los instrumentos de evaluación académica.

TÍTULO III

DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA OFICINA DE EVALUACIÓN ACADÉMICA

Artículo 8: El **Proceso de Gestión de Instrumentos de Evaluación Académica** a cargo de la Oficina de Evaluación Académica tiene por finalidad:

- a) Promover iniciativas y actividades tendientes a mejorar los instrumentos de Evaluación Académica para las funciones de Docencia; Investigación, Innovación y Postgrado; Vinculación y Gestión Académico-Administrativa.
- b) Planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar proyectos relacionados con los procesos de mejora de instrumentos de Evaluación Académica para las funciones de Docencia; Investigación, Innovación y Postgrado; Vinculación y Gestión Académico-Administrativa.

- c) Elaborar los informes que digan relación con la mejora de instrumentos de Evaluación Académica para las funciones de Docencia; Investigación, Innovación y Postgrado; Vinculación y Gestión Académico-Administrativa.

Artículo 9: El **Proceso de Gestión del Compromiso de Desempeño Académico** a cargo de la Oficina de Evaluación Académica tiene por finalidad:

- a) Monitorear el correcto desarrollo del proceso de ingreso, validación y evaluación del Compromiso de Desempeño Académico, según lo establecido en la calendarización de las actividades académicas.
- b) Administrar, supervisar y monitorear el funcionamiento de los Sistemas de Información que soportan el proceso de Compromiso de Desempeño Académico.
- c) Elaborar los Informes que digan relación con el análisis de la Evaluación Académica.
- d) Mantener actualizados los reglamentos y procedimientos que rigen el accionar de este proceso.

Artículo 10: El **Proceso de Gestión de la Evaluación Docente** a cargo de la Oficina de Evaluación Académica tiene por finalidad:

- a) Promover iniciativas y actividades tendientes a la mejora en la cobertura de la Evaluación Docente.
- b) Planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar actividades que fomenten y difundan la Evaluación Docente en la Institución.
- c) Administrar, supervisar y monitorear el funcionamiento de los Sistemas de Información que soportan el proceso de Evaluación Docente.
- d) Monitorear el correcto desarrollo del proceso de Evaluación Docente, según lo establecido en la calendarización de las actividades académicas.
- e) Elaborar los Informes que digan relación con el análisis de la Evaluación Docente.
- f) Mantener actualizados los reglamentos y procedimientos que rigen el accionar de este proceso.

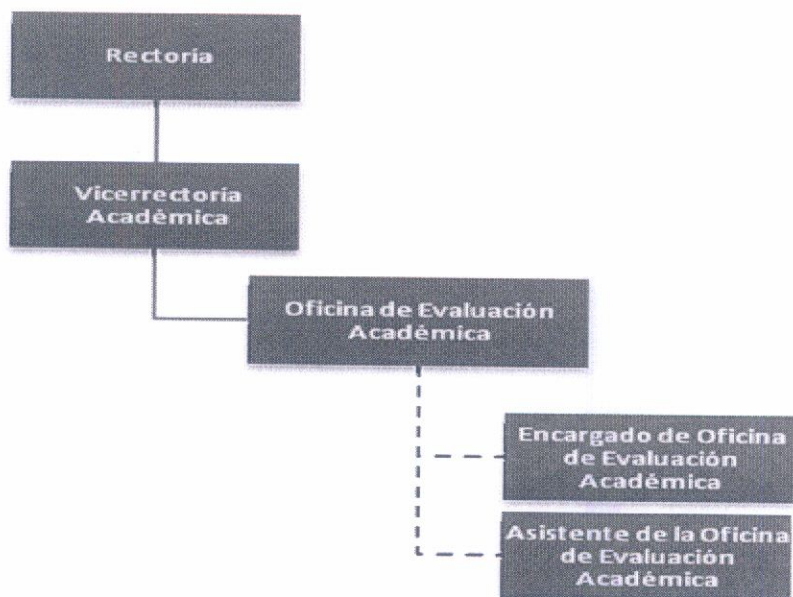
TÍTULO IV OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 11: El **Proceso de Gestión de Evaluación** de los Académicos en las funciones de Investigación, Innovación y Postgrado; de Vinculación y de Gestión Académico-Administrativa será de exclusiva responsabilidad de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, la Dirección Gral. de Vinculación y Relaciones Institucionales y el Decano o Encargado de la Unidad Académica, respectivamente.

Artículo 12: Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Vicerrectoría Académica, sin perjuicio de las facultades que le asisten al Rector y a la Contraloría de la Universidad.

Artículo 13° Cualquier modificación al presente Reglamento procederá sólo mediante decreto exento.

Estructura Funcional de la Oficina de Evaluación Académica



COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía e-mail a base de datos Decretos-2014.
GSB/SEG/ree

GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector
CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

25 ABR 2014